



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2023

VISTO:

El Expediente N° 130654-DNM-01 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos –Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley de Educación Nacional 26.206 se establece la Obligatoriedad de la Educación Secundaria en adolescentes y jóvenes que hayan cumplimentado con el nivel de Educación Primaria;

Que mediante Resolución N° 84/09 del Consejo Federal de Educación se aprueban los Lineamientos Políticos y Estratégicos de la Educación Secundaria, donde se explicita que las políticas educativas deben garantizar el ingreso, permanencia y reintegro mediante el efectivo acceso y tránsito en este Nivel de Escolaridad;

Que en la Ley Orgánica de Educación F 4819 se sostiene la indelegable responsabilidad del Estado en la elaboración, implementación y acompañamiento de los instrumentos necesarios para asegurar la universalización del acceso, permanencia, reintegro y egreso en todos los niveles del sistema de Educación Pública;

Que por Resolución N° 3360/16 se aprueban las “*Pautas Generales de Ingreso, Permanencia y Reingreso de Estudiantes en las Escuelas Secundarias*” en la Provincia de Río Negro;

Que el Estado tiene el deber de garantizar la vacante en el sector público en el marco del Proceso de Inscripción de la presente norma;

Que a tales fines se debe garantizar la previsibilidad para la distribución de las vacantes en cada localidad/paraje teniendo en cuenta la estabilidad de las Estructuras Escolares;

Que la inscripción de las/os estudiantes a 1° año de la Educación Secundaria se realizará por medio del sistema informático Legajo Único de Alumno (LUA) y Sistema de Administración de Gestión Educativa (SAGE);

Que es pertinente definir desde una perspectiva de inclusión educativa el destino de las vacantes para aquellas/os estudiantes que accedan, permanezcan y reintegren a la Educación Secundaria;

Que es necesario garantizar las vacantes de las/os estudiantes en condición de permanencia/repitencia o reintegros en sus escuelas de origen, evitando mecanismos de selección y exclusión educativa;

Que por Resolución N° 3438/11 se establece que todas/os las/os estudiantes que se encuentran con configuraciones de apoyo que hayan acreditado terminalidad en la Educación Primaria y, que requieran de acompañamiento por parte del Equipo de Apoyo a la Inclusión en la Educación Secundaria, tendrán garantizada la continuidad de la trayectoria en dicho marco;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la presente norma es el resultado de un trabajo articulado y consensuado con las Direcciones de Educación Secundaria y de la Modalidad y con sus respectivos equipos Supervisivos;

Que es necesario derogar las Resoluciones 3366/16 y 4329/17 en todos sus términos, con el fin de aprobar nuevas Pautas Generales para el ingreso y esto conlleva la actualización de los Formularios de Inscripción para 1º año del Ciclo Básico y 3º año de la Educación Secundaria Orientada –ESRN- y/o 1er año Ciclo Básico y 1er año Ciclo Superior en la elección de la especialidad para Educación Técnica;

Que es primordial comunicar a la comunidad, y a las familias en particular, el procedimiento general de ingreso;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley F Nº 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR en todos sus términos las Resoluciones Nº 3360/16, 4089/17 y toda otra norma que se oponga a la presente resolución.-

ARTÍCULO 2º.- APROBAR las **“Pautas Generales de Ingreso, Permanencia y Reingreso en las Escuelas Secundarias de Río Negro, para estudiantes rionegrinos o que residen en la provincia”**, que como Anexo I forman parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- APROBAR la Planilla de Inscripción a Primer Año para las Escuelas Públicas de Educación Secundaria ESRN y Técnicas CET que como Anexo II forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4º.- APROBAR la Planilla de Seguimiento de Inscripción a Primer Año la que quedará habilitada para la carga de datos de cada estudiante en el Sistema SAGE.-

ARTÍCULO 5º.- APROBAR la Planilla de Inscripción a 3º Año-Ciclo Orientado ESRN Escuelas Secundarias y a 1º Año del Ciclo Superior -CET- para las Escuelas Públicas de Educación Secundaria que como Anexo III forma parte de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 6.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Subsecretaría de Innovación, Calidad y Planeamiento Educativo, a la Dirección General de Educación, a las Direcciones de Educación correspondientes, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación Secundaria, por su intermedio a los establecimientos y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 6284
SICyPE/SG/dam.-

Prof. María Marta Juárez
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 6284

PAUTAS GENERALES DE INGRESO, PERMANENCIA Y REINGRESO DE ESTUDIANTES EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS - ESRN Y CET.

Definiciones Generales:

Matrícula: Es el conjunto de estudiantes registradas/os en una unidad educativa, a una fecha determinada.

Edad Normativa: La matrícula se registra de acuerdo con los años cumplidos por la/el estudiante a determinada fecha dentro del año lectivo en curso. Se calcula al 30 de junio para el período común.

Vacante: son las plazas disponibles por unidad escolar para recibir a las/os estudiantes que ingresan en general a 1° año del Ciclo Básico, 3° año del Ciclo Orientado de la ESRN y 1er año Ciclo Básico y 1er año Ciclo Superior de la Educación Técnica CET, luego de considerar los lugares necesarios para las/os estudiantes en condición de permanencia y reingresantes de cada escuela.

Estudiante Promovida/o: Es aquel que ha cumplido los requisitos de acreditación de los aprendizajes correspondientes a un Nivel, Ciclo o Año de estudios determinado, quedando habilitada/o para inscribirse en el Nivel, Ciclo o Año de estudios inmediato siguiente, en condición de estudiante regular. Deben incluirse las/os promovidas/os al último día de clases y las/os promovidas/os en los períodos de exámenes establecidos y/o en las instancias de acreditación de saberes

Estudiante Repitente/Permanencia: Es aquel que no ha alcanzado los requisitos de acreditación de los aprendizajes correspondientes a un año de estudios determinado, debiendo permanecer en el mismo año de estudios por otro período en las escuelas técnicas.



Estudiante Reingresante: Es aquel que se inscribió para cursar determinado año escolar durante un periodo lectivo y por diversos motivos abandona a comienzos, mediados o fines del mismo y decide volver a inscribirse para cursar durante y/o después del período lectivo en curso.

Estudiante con configuraciones de apoyo: Es aquel con discapacidad cuya trayectoria se encuentra en el marco de la Resolución N° 3438/11.

Estudiante con discapacidad: Es aquel que cuenta con Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o Certificado Médico que especifique la condición.

Requisitos de Ingreso: Son las condiciones mínimas que debe reunir la/el estudiante para acceder al nivel, ciclo o año de estudios siguiente.

Referente Adulta/o: Madre-padre-tutora/or legal-responsable parental- referente autorizada/o adulta/o: padre, madre, tutora/or legal, responsable parental o referente autorizada/o adulta/o en ejercicio de la responsabilidad parental o responsable del/la menor por actuación judicial mediante.

Integrante de familia ensamblada: Hijo/a de una de las partes convivientes (madre/s/ y/o padre/s) que forma parte del grupo familiar constituyendo una familia ensamblada

INGRESO A LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

El ingreso a la Escuela Secundaria presenta requisitos específicos a cumplimentar. Tienen ingreso directo y prioritario las/os estudiantes de un año de estudios a otro, que tengan debidamente cumplimentada su trayectoria escolar en el sistema educativo y según legislación vigente.

El ingreso al tramo de la Educación Secundaria requiere necesariamente del cumplimiento de las distintas instancias del procedimiento de inscripción por parte de las supervisiones, las escuelas y de los padres, las madres, tutores legales, responsables parentales o referentes autorizadas/os adultas/os de las/os estudiantes aspirantes a acceder a este nivel de manera de



garantizar el derecho a la educación de cada joven rionegrina/o, que haya finalizado la Educación Primaria.

Se accede a la Educación Secundaria por medio de las Escuelas Secundarias de la provincia de Río Negro con denominación ESRN (para las Escuelas Comunes), Centros de Educación Técnica (CET). Se establece como edad máxima para ingresar a primer año diecisiete (17) años cumplidos al 30 de junio del año en que se cursará primer año.

Descripción del procedimiento de ingreso:

Se presenta a continuación la descripción de los dos momentos que requieren procedimientos específicos:

1.- Ingreso a la Educación Secundaria a 1º año ESRN y 1er año Ciclo Básico CET.

2.- Ingreso al 3º año del Ciclo Orientado de la ESRN y 1º año del Ciclo Superior de los CET.

1.- INGRESO A PRIMER AÑO CICLO BÁSICO:

El procedimiento de ingreso incluye la participación activa de los diferentes actores involucrados en el acto educativo de manera de dar lugar a la correcta inscripción de cada estudiante dentro del sistema. Por otra parte, es indispensable sostener un trabajo articulado y coordinado al interior y entre los Equipos Supervisivos de Educación Primaria, de Educación Secundaria (Supervisores-as y los Equipos Técnicos de Apoyo Pedagógico) y el Equipo de Articulación (Res. 2390/14, 4102/17 y Res. 3215/16).

1.1.- De los requisitos de ingreso:

Las/os estudiantes aspirantes a ingresar a Primer año de la Educación Secundaria deben cumplir con los siguientes requisitos de ingreso:

-Haber aprobado el trayecto obligatorio de la Educación Primaria, contando con el correspondiente Certificado de 7º grado. En los casos que por diversos motivos no tuvieran el Certificado se podrá presentar una constancia escolar que sólo será válida hasta el



momento del ingreso efectivo. Si la/el estudiante, proveniente de otra jurisdicción, presenta espacios curriculares sin acreditar de 7° grado, se procederá a arbitrar los medios para facilitar su acreditación a través de una Escuela Primaria que será la que extienda el Certificado de Finalización de Estudios en Educación Primaria.

- Estar comprendido en la edad estipulada para el ingreso a primer año.
- Completar la Planilla y cumplir con el procedimiento de inscripción establecido.

1.2.- De la Inscripción:

Las fechas comprendidas para llevar adelante el Procedimiento de Ingreso serán las establecidas por el Calendario Escolar. A continuación se describen las instancias a cumplir a fin de ordenar todo el proceso:

- a) El proceso de inscripción requiere en primer lugar que las Direcciones de Educación Primaria, de Educación Secundaria, Técnicas y Formación Profesional, Jóvenes y Adultas/os e Inclusión Educativa, Educación Especial y Asistencia Técnica, junto a sus correspondientes Supervisiones, Escuelas y demás roles arbitren los medios que sean necesarios en esta instancia de pasaje de un nivel a otro a los fines de garantizar que todas/os las/os niñas/os egresadas/os de 7° grado se inscriban e ingresen efectivamente a 1° año de la Educación Secundaria.
- b) Las Planillas de Inscripción a Primer año serán distribuidas por las Supervisiones de Educación Secundaria, quienes planificarán junto con sus pares de Educación Primaria la distribución en cada Escuela Primaria de la localidad. Esta tarea se afianzará y coordinará con el Equipo de Articulación respectivo.
- c) Las/os maestras/os de 7° grado de las Escuelas Primarias entregarán la Planilla de Inscripción a cada estudiante que finalice la escolaridad primaria. Se efectuará una reunión con las/os responsables adultas/os de las/os estudiantes convocadas/os



- desde la Escuela Primaria o bien en el marco de las tareas que lleven adelante los Equipos de Articulación entre niveles. Esta documentación será leída por la familia y la Planilla de Inscripción será devuelta a la Escuela Primaria, donde la/el maestra/o a cargo de 7° grado, en el momento de la clase que considere pertinente, acompañará a las/os estudiantes para completarla según cada uno de los ítems que en ella se detallan. Esta tarea se convertirá en un “contenido de enseñanza” significativo en la trayectoria escolar y de cuyo proceso la/el estudiante es protagonista. De esta manera, las/os responsables adultos/os y la/el estudiante contarán con información que les permitirá realizar la elección de las instituciones de su zona/localidad dentro de su Consejo Escolar, que consideren más adecuada al proyecto familiar y educativo.
- d) La Planilla de Inscripción, luego de ser completada por las/os estudiantes de 7° grado junto a su maestra/o –como contenido de enseñanza-, será firmada por la/el responsable adulta/o en conformidad con la elección efectuada. Luego será la Escuela Primaria quien remitirá a la Supervisión de su nivel y ésta a su vez las presentará en la Supervisión de Educación Secundaria respectiva, en los tiempos establecidos. En el caso que alguna familia de las/os estudiantes de 7° grado no presente la Planilla de Inscripción, en tiempo y forma, la Escuela notificará al Referente Adulta/o (padre, madre, tutora/or legal, responsable parental y/o referente autorizada/o adulta/o) **mediante acta** que no ha recibido la misma y se le impondrá la necesidad de ejercer el derecho a la educación de su hija/o o menor a cargo. Antes y durante el proceso de inscripción, la Supervisión de Educación Primaria (y quienes ellas/os determinen) serán los responsables de la convocatoria a las/os adultos responsables de quienes no hayan entregado la planilla de inscripción en los plazos establecidos. Esta información se registrará en la **“Planilla de seguimiento de ingreso a primer año”** que se remitirá, junto a todas las Planillas de Inscripción, para que las Supervisiones de Educación Secundaria, finalizada la instancia de clasificación y sorteos, implementen las medidas que consideren pertinentes en cada caso particular, con el propósito de convocar a la familia a cumplir con ese derecho. Aquí podrá valerse de toda acción tendiente a



poner en conocimiento de otros sectores e instituciones de la comunidad y así, en conjunto, garantizar la Educación Secundaria Obligatoria de la/el menor en cuestión.

- e) La Planilla de Inscripción a primer año deberá ser acompañada, en esta instancia del proceso, de la documentación que a continuación se detalla, según corresponda:
- Las/os estudiantes con *configuraciones de apoyo* (Resolución N° 3438/11), deberán presentar el Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o Certificado Médico que especifique la condición y el informe del Equipo de Apoyo a la Inclusión del nivel precedente, donde se especifique que la elección del establecimiento educativo está vinculada a favorecer condiciones para el acceso en la escolaridad secundaria. En la planilla se consignará, además, un/a Referente del Equipo de Apoyo a la Inclusión.
 - *Las/os Estudiantes con discapacidad* deberán presentar Certificado Único de Discapacidad y/o Certificado Médico que especifique la condición.
 - *Las/os Estudiantes que tengan hermanas/os* deberán presentar Constancia de “Estudiante Regular” de la hermana/o quien se encuentra escolarizada/o en la Institución elegida en primera opción.
 - *Estudiantes que conforman una familia ensamblada* deberán presentar Constancia de “Estudiante Regular” de quien se encuentra escolarizada/o en la Institución elegida en primera opción y certificación legal (DNI) que acredite ser conviviente.
 - Las/os estudiantes que sean hijas/os del personal docente y no docente o aquellas/os que residan con ellas/os por ser la persona legitimada judicialmente con relación a la/el menor (nietas/os, sobrinas/os, hermanas/os menores, entre otras/os) deberán presentar Certificación de Servicio del padre, madre, tutora/or legal, responsable parental y/o referente autorizada/o adulta/o que se desempeña en la escuela elegida, actuación oficial donde consta que es la persona legitimada judicialmente y copia de los D.N.I con domicilio actualizado en ambos.



- Fotocopia de DNI.

- f) La Planilla de Seguimiento de ingreso a primer año se constituirá en un instrumento (en Sistema LUA/SAGE) que permitirá a las Supervisiones de Educación Secundaria disponer de un mapa general acerca de cómo se dio el proceso de inscripción y de ingreso. A su vez proveerá a las Supervisiones de Educación Secundaria de información valiosa respecto de cada estudiante que no ha efectivizado su inscripción y/o ingreso a 1° año, lo que requerirá de acuerdo a cada situación, el diseño de estrategias particulares de convocatoria y seguimiento.

- g) La Constancia de Inscripción (ubicada en la parte inferior de la Planilla de Inscripción) será entregada, por la Escuela Primaria y/o el Equipo de Articulación, a la/el responsable adulta/o. La escuela confirmará la inscripción completando en el Sistema LUA-SAGE los datos de cada estudiante una vez que haya presentado la documentación en la Escuela Primaria.

- h) Todas las “Planillas de Inscripción a primer año” y la documentación correspondiente serán recibidas y/o completadas por la Escuela Primaria y/o Equipo de Articulación y posteriormente presentadas a la Supervisión de Educación Primaria correspondiente. Luego serán remitidas a la Supervisión de Educación Secundaria respectiva quien dispondrá de los perfiles - acordado con sus instituciones - que procederán a realizar la carga de datos en el sistema LUA-SAGE. Las Supervisiones de ambos niveles también podrán decidir, de común acuerdo, la entrega directa a la Supervisión de Educación Secundaria desde las Escuelas Primarias, si de esa manera les facilita la organización del proceso.

- i) En el caso de que las/os estudiantes no se hayan inscripto a 1° año habiendo finalizado la escuela primaria, o que habiéndose inscripto no hubieran comenzado el cursado oportunamente, las familias serán convocadas por la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente para completar la planilla de inscripción y/o efectivizar la concurrencia de la/el estudiante a fin de ejercer su derecho a la educación, es decir a ingresar a la Escuela Secundaria.



- j) Las/os estudiantes de 7° grado provenientes de escuelas privadas y/o egresadas/os del Nivel Primario de otras jurisdicciones podrán efectivizar la inscripción en la sede de la Supervisión de Educación Privada de la zona/localidad, y desde allí se remitirá a la Supervisión de Educación Secundaria correspondiente. .
- k) Cuando el/la estudiante, proveniente de otra jurisdicción o localidad, presenta espacios curriculares sin acreditar del Nivel Primario, las Supervisiones de ambos niveles arbitrarán los medios para facilitar el acompañamiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje, tendiente a la promoción. La Escuela Primaria donde se efectúe esa trayectoria extenderá el Certificado de Finalización de Estudios.

1.3.- Destino de las Vacantes en el Ingreso a Primer Año:

El número total de vacantes de la escuela será analizado y evaluado en conjunto por cada Equipo Directivo y su respectiva Supervisión para establecer las mismas en función del ingreso a primer año, así como también para la proyección de matrícula del período escolar siguiente. Como ello estará en directa relación con las creaciones y/o supresiones que avalan/rán la/s Supervisión/es de Educación Secundaria a posteriori de contextualizar en la zona/localidad la disponibilidad de las mismas, con el propósito de optimizar espacios y recursos de la oferta existente, es indispensable un trabajo conjunto en aquellos lugares donde intervenga más de una Supervisión. Además, las vacantes serán consensuadas con la Dirección de Educación correspondiente y el Área de Programación Educativa del Ministerio de Educación y DD.HH en las fechas establecidas por Calendario Escolar.

Las/os estudiantes que por su trayectoria escolar debieran cumplimentar una nueva inscripción en las Escuelas Secundarias no serán consideradas/os como ingresantes, por lo tanto, deberán contemplarse al momento de evaluar la disponibilidad de vacantes. De este modo, se garantiza que dichas/os estudiantes conserven el lugar en la escuela de origen. En caso de que alguna/o de ellas/os decida reinscribirse en otra escuela secundaria, su incorporación estará supeditada a la disponibilidad de plazas en la institución elegida.



* Las/os estudiantes que por algún motivo interrumpan su trayectoria escolar, y aspiren a inscribirse nuevamente, en su escuela de origen, deberán manifestar expresamente esa intención mediante nota o acta escolar a tal efecto. La escuela debe garantizar tanto la difusión de esta posibilidad como así también la vacante en la misma.

* Si la/el estudiante y la familia optan, libre y voluntariamente, reingresar a otra escuela secundaria deberá dejarse registro escrito de esa decisión y los fundamentos. Ese acto estará ad referendum de la/s Supervisión/es dado que evaluará/n, teniendo en cuenta el contexto institucional y local, la frecuencia de esas solicitudes así como el origen y destino de las mismas. La/el estudiante y la familia cumplimentarán el pase correspondiente, una vez que le hayan confirmado su vacante en la escuela elegida.

* Las escuelas llevarán un registro formal de las solicitudes de pases con la información necesaria a esos efectos. Si en la escuela de destino la demanda superará las vacantes disponibles se efectuará un sorteo público a los fines de garantizar un reingreso justo y transparente.

A las/os estudiantes provenientes de otras jurisdicciones, deberán completar la planilla de inscripción y entregarla en la Supervisión de Educación Secundaria.

Los criterios de ingreso directo para la distribución de las vacantes para estudiantes que transitan la educación obligatoria en la provincia de Río Negro se establecen de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Estudiantes con discapacidad y/o con configuraciones de apoyo (Resolución N° 3438/11). Deberán adjuntar la documentación que se detalla en el 1.2 inciso “e” de la presente resolución.
2. Estudiantes a ingresar, que tengan hermanas/os o conviviente familiar integrante de familia ensamblada, cursando en la escuela al momento de la inscripción y que fuera elegida en primera opción al conformar la planilla de inscripción a primer año. Deberán adjuntar la documentación que se detalla en el 1.2 inciso “e” de la presente resolución.



3. Estudiantes a ingresar, que sean hijas/os del personal docente y no docente que se desempeña en la escuela elegida en primera opción o aquellos que residan con ellas/os por ser la persona legitimada judicialmente con relación el/la menor (abuelas/os, tías/os, hermanas/os mayores, entre otros). Deberá adjuntar la documentación que se detalla en el 1.2 inciso “e” de la presente resolución.
4. Estudiantes que no acrediten los criterios anteriores
5. Estudiantes egresados de educación primaria de otras provincias, con residencia en Río Negro.

Dichos criterios garantizan un ingreso directo o prioritario, siempre y cuando, lo permitan las vacantes disponibles, según variación de matrícula y las proyecciones escolares de cada institución.

Las/os estudiantes que no cumplimenten ninguno de los criterios antes mencionados y que reúnan los requerimientos establecidos para su inscripción (*haber aprobado el nivel primario y estar comprendidos en la edad establecida para el ingreso a 1º año*) continuarán en el orden de mérito para la clasificación del acceso a la vacante, según LUA – SAGE.

1.4.- Procedimiento para la asignación de las vacantes:

En las Supervisiones de Educación Secundaria, y con el personal que desde allí se disponga, realizarán la carga en el Sistema de Administración y Gestión Educativa (SAGE), de las planillas de inscripción a 1º año recepcionadas desde la Supervisión de Escuelas Primarias.

El procedimiento de Clasificación será realizado por el mismo sistema, teniendo en cuenta los criterios de prioridad en el ingreso directo que se especifican en el punto 1.3

La clasificación es el procedimiento por el cual el sistema ordena a las/os inscriptas/os en cada establecimiento en función de los criterios de ingreso, según orden de opción.

Si la cantidad de estudiantes que no tiene ingreso directo, según lo establecido en el punto 1.3, supera las vacantes disponibles en la escuela, la Supervisión convocará a un sorteo público para determinar las/os ingresantes. A posteriori serán cargados en el Sistema, para continuar con la clasificación correspondiente. **De producirse vacantes, por diversos**



motivos, se respetará el listado de suplentes producto del sorteo realizado.

Las/os estudiantes que no ingresen al establecimiento seleccionado como primera opción, pasarán a la Clasificación y Sorteo, de la segunda opción, de acuerdo a lo consignado en la Planilla de Inscripción. Este procedimiento se repetirá hasta la última opción consignada en la planilla, hasta ubicar a todas/os las/os estudiantes según el orden de preferencia y la disponibilidad de plazas de las escuelas secundarias.

La Supervisión de Educación Secundaria publicará los listados provisorios de las/os ingresantes a cada Escuela, arbitrando todos los medios a su alcance para su más amplia difusión.

Los listados definitivos serán publicados en un lugar visible de manera que tengan acceso a ellos, todas/os lo/a que lo deseen, tanto en las escuelas como en la supervisión.

Con posterioridad y una vez culminado todo el proceso de inscripción las Supervisiones habilitarán un **Registro de Permutas** para aquellas/os estudiantes que tengan un lugar asignado y deseen, con argumentos sólidos y documentados, cambiar su vacante a otra Escuela. Las fechas establecidas para la permuta de vacantes deberán ser de conocimiento público para que tengan acceso todas/os las/os interesadas/os.

El trámite de permuta se concretará en la sede de Supervisión correspondiente, donde concurrirá el padre, madre, tutora/or legal, responsable parental y/o referente autorizada/o adulta/o de la/el joven interesada/o con su documento de identidad y el de su hijo/a, para firmar un acta en la que prestará conformidad con la permuta. Una vez concretada la misma, la supervisión remitirá una copia del acta de conformidad a cada uno de los establecimientos involucrados. Si la cantidad de solicitudes de permutas superara la cantidad de ofrecimientos de permutas, se procederá a un sorteo público para sanear la circunstancia.

Las Supervisiones, junto con las autoridades del Consejo Escolar, serán responsables de trabajar con las vacantes que hayan quedado disponibles en la localidad para asignar una vacante, en primer lugar a las/os estudiantes que se hayan inscripto y que luego del proceso de clasificación no hayan logrado quedar designadas/os en ninguna de las opciones elegidas por



las familias. En segundo lugar, las y los estudiantes rionegrinas/os que se hayan inscripto fuera de término y por último las y los estudiantes provenientes de otras jurisdicciones.

Finalizado este proceso es responsabilidad de los Equipos Supervisivos realizar la carga/designación manual en SAGE de las vacantes otorgadas a las y los estudiantes que figuran en el listado de no designadas/os.

1.5.- De la confirmación de la inscripción:

En las fechas establecidas en el Calendario Escolar de cada ciclo lectivo, concurrirán a la Escuela Secundaria en que fue inscripta/o, con la siguiente documentación:

- Constancia de Solicitud de Inscripción.
- Certificado de 7° grado o Constancia.
- Fotocopia de 1° y 2° hoja de DNI del estudiante
- DNI y CUIL del estudiante
- Certificado de Nacimiento del estudiante
- Libreta de Salud del Escolar (incluye vacunación) de la/el estudiante. Si en la Libreta se registran “Derivaciones”, las mismas deben ser cumplidas por la familia y el personal a cargo del control de legajos colaborará en el seguimiento de esa acción. Para quienes procedan de otras zonas del país y no la poseen, un Certificado Médico de Apto Físico y Carnet de Vacunación actualizado.
- Ficha en carácter de Declaración Jurada firmada por el padre, madre, tutora/or legal, responsable parental o referente autorizado/a adulta/o para realizar Educación Física. En caso de poseer alguna afección que pudiera impedir el normal desarrollo de las actividades deportivas y recreativas, en el marco de la propuesta educativa institucional, acompañarán con el certificado médico correspondiente.
- Fotocopia del DNI de la/el responsable adulta/o con domicilio actualizado si fuera necesario para el ingreso directo.



1.6.- De los legajos de estudiantes con configuraciones de Apoyo:

El Equipo Técnico de Apoyo Pedagógico (“ETAP”) del Nivel Primario remitirá -en todas las situaciones-, los legajos de las/os estudiantes con configuraciones de Apoyo al Equipo de la Supervisión de Educación Secundaria que corresponda. Esa Supervisión junto al ETAP realizará las gestiones necesarias para constituir el Equipo de Apoyo a la Inclusión tendiente a acompañar, sostener y mejorar la trayectoria escolar del/la estudiante.

En las situaciones en que el ETAP del Nivel Primario haya registrado a estudiantes a las/os que no se incluyó -por diversos motivos-, presentará un Informe con datos básicos que el Equipo de la Supervisión de Educación Secundaria deberá tener en consideración. Igual proceder se preverá con las/os estudiantes que presentan situaciones psico- sociofamiliares complejas y que ameritan un seguimiento individualizado de su trayectoria escolar.

2.- INGRESO A 3º AÑO Ciclo Orientado ESRN y 1º AÑO Ciclo Superior CET:

A fin de garantizar la continuidad de las trayectorias escolares de todas/os las/os estudiantes, una vez concluido el Ciclo Básico, es necesario organizar el procedimiento por el cual las/os estudiantes se inscribirán en la Orientación/Especialidad elegida dentro de las opciones que existieran en cada zona o localidad.

2.1.- De la Inscripción:

Las fechas establecidas para el procedimiento de inscripción a 3º año del Ciclo Orientado ESRN y 1º Año Ciclo Superior CET serán las establecidas por el Calendario Escolar. A continuación se detallan las instancias que organizan el procedimiento:

- Las Supervisiones en conjunto con sus respectivas Escuelas Secundarias serán las encargadas de promover y difundir, a través de distintas modalidades, todas las Orientaciones/Especialidades que se ofrecen y por las cuales podría optar cada estudiante.
- Las Direcciones de cada Escuela Secundaria realizan, un relevamiento de las/os estudiantes, del Ciclo Básico, interesadas/os en:



- ❖ continuar en la escuela optando por la/s orientación/es/especialidad/es que en ella se ofrecen,
- ❖ ingresar a otras escuelas que ofrecen orientaciones/especialidades distintas a su escuela de origen.

Ello tiene un doble fin, presentar a la Supervisión las vacantes disponibles así como poner al alcance la Planilla de Inscripción de 3° año Ciclo Orientado ESRN y 1° Año Ciclo Superior CET, a las/os estudiantes que la requieran.

- Las Escuelas Secundarias serán las encargadas de informar a todas/os las/os estudiantes de 2° año de la zona/localidad -mediante las estrategias que consideren más adecuadas-, la modalidad que asumirá la difusión y muestra de las Orientaciones/Especialidades. Posteriormente, remitirán mediante nota, las Planillas presentadas por las/os estudiantes a la Supervisión correspondiente.
- Las/os estudiantes que ingresan a 3° año Ciclo Orientado de la ESRN y a 1° Año Ciclo Superior de los CET, se podrán inscribir hasta en tres (3) Orientaciones/Especialidades, según el orden de su preferencia, considerando la oferta educativa de cada zona/localidad dentro de su Consejo Escolar.
- Las planillas de Inscripción a 3° año Ciclo Orientado de la ESRN y a 1° Año Ciclo Superior de los CET completadas por las/os estudiantes, con el acompañamiento y asesoramiento del docente (profesor/a o preceptor/a del curso), serán enviadas por la escuela de origen mediante nota, a su respectiva Supervisión donde será procesada toda la información con el fin de proceder a la asignación de las vacantes.
- La escuela publicará en un lugar de fácil acceso los listados definitivos elaborados y enviados por las Supervisiones donde aparecerán las/os inscriptas/os por cada Orientación/Especialidad. La Supervisión hará lo propio exhibiendo el listado en lugar público, visible y accesible.



2.2. Destino de las Vacantes:

El total de vacantes disponibles en la Escuela Secundaria para cada Orientación/Especialidad se asignará según los siguientes criterios:

- Las/os estudiantes con configuraciones de Apoyo, que reúnan las condiciones según la normativa vigente y soliciten su incorporación en la Orientación/Especialidad, tendrán ingreso directo, siempre y cuando lo permitan las plazas disponibles. Deberán adjuntar la documentación que se detalla en el 1.2 inciso “e”.
- Las/os estudiantes regulares que pasen de 2° a 3° año de la escuela secundaria y hayan optado por continuar en su escuela de origen, también tendrán ingreso automático en la Orientación/Especialidad elegida, de acuerdo con la disponibilidad institucional.
- Las/os estudiantes, en condición de repitentes y reingresantes y/o permanencia tendrán ingreso prioritario, en su escuela de origen, según disponibilidad institucional.
- Las/os estudiantes que opten por inscribirse en una escuela que ofrezca una Orientación/Especialidad diferente a la que posee su escuela de origen. En cuyo caso, una vez que se confirma la vacante, complementa el pase correspondiente.
- Estudiantes con pase de otra jurisdicción.

2.3.- Procedimiento de Asignación de las Vacantes:

El procedimiento de asignación de las vacantes se realizará en cada Supervisión Escolar mediante el procesamiento de la información contenida en las planillas de inscripción a 3° año Ciclo Orientado de la ESRN y a 1° Año Ciclo Superior de los CET, a su vez elaborarán una nómina provisoria de inscripción, organizado por Orientación/Especialidad, de acuerdo al orden de opciones seleccionadas.



Si el número de estudiantes que desea ingresar a una Orientación/Especialidad en “primera opción” no goza de ingreso directo tal como lo señala el punto 2.2., y supera la capacidad con que cuenta la escuela, la Supervisión procederá a realizar un sorteo público para asignar las vacantes disponibles en otros establecimientos que cuentan con la misma Orientación/Especialidad elegida por la/el estudiante. A posteriori, se ofrecerá a las/os estudiantes la posibilidad de otras Escuelas según lo hayan solicitado en la Planilla.

Sorteo Público: Se realizará entre todas/os aquellas/os estudiantes que hayan seleccionado en “primera opción” una Orientación/Especialidad determinada y que habiendo superado el número de vacantes disponible para esa orientación/especialidad no gozan de ingreso prioritario/directo.

Quien no resulte favorecida/o, según las preferencias consignadas, conservará su vacante en la escuela de origen.

Finalizado el procedimiento y producida la nómina definitiva, por sorteo o simple inscripción, la Supervisión enviará a cada Escuela Secundaria el listado final de inscriptas/os por cada Orientación/Especialidad para lo correspondiente a su difusión y publicación.

Finalizado el proceso de Inscripción y asignación de vacantes la Supervisión abrirá un período de registro para aquellas/os estudiantes que tengan su lugar en una Orientación/Especialidad y deseen, por motivos justificados y documentados, permutar su vacante a otro Establecimiento. El trámite de permuta se concretará en la sede de la Supervisión que corresponda, donde concurrirá el padre, madre, tutora/or legal, responsable parental y/o referente autorizada/o adulta/o de la/el estudiante interesada/o con su documento de identidad y el de la/el estudiante, para firmar un acta en la que presentará conformidad con la permuta. En caso de ser la/el estudiante mayor de edad queda bajo su responsabilidad. Una vez concretada la permuta, la supervisión remitirá una copia del acta de conformidad a cada una de las Escuelas involucradas. El período establecido para la permuta de vacantes deberá ser de carácter público para que tengan acceso todas/os las/os interesadas/os. Una vez concretada la permuta, la supervisión remitirá una copia del acta de conformidad a cada una de las Escuelas Secundarias involucradas.



2.4.- Confirmación de la inscripción:

La confirmación de la inscripción se realizará en las fechas establecidas por el Calendario Escolar para el año lectivo y se concretará por medio de la presentación de la documentación respectiva. A su vez, la confirmación de la vacante permitirá a la/el estudiante solicitar el pase correspondiente, trámite mediante el cual validará su ingreso a la Orientación/Especialidad elegida.

Documentación requerida:

- Comprobante de Inscripción
- Constancia de Estudios en Trámite
- Fotocopia de 1º y 2º hoja DNI
- Para los Centros de Educación Técnica, y según modalidad, se exigirá a las/os estudiantes, además la vacuna doble o antitetánica en vigencia.

Una vez confirmadas las inscripciones corresponderá a la Dirección Escolar determinar el turno, al que concurrirán las/os estudiantes en cada Orientación/Especialidad, de acuerdo a la disponibilidad.

SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA MODALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL

Movilidad hacia la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional: los estudiantes que hayan concluido el Ciclo Básico de la Educación Secundaria Orientada o la Educación Secundaria Modalidad Artística podrán incorporarse en casos de excepción y cuando se trate de una oferta única, al Segundo Ciclo de la Educación Secundaria Modalidad Técnico Profesional. Las autoridades educativas jurisdiccionales garantizarán que el establecimiento receptor brinde los espacios, estrategias y tiempos suficientes para la adquisición de los saberes mínimos propios de la trayectoria profesional y que permitan comenzar el Segundo Ciclo Superior en el tipo de institución educativa a la que se incorpora.



A partir del 2º año del Segundo Ciclo no es posible la acreditación y/o promoción de los espacios curriculares correspondientes a los campos de formación científico tecnológica, técnica específica y de prácticas profesionalizantes por parte de estudiantes que se incorporen a la trayectoria formativa provenientes de otra modalidad, dado el peso en horas presenciales que poseen los procesos de desarrollo de capacidades profesionales vinculadas a esos espacios formativos¹.

DE LOS REQUISITOS PARA ESTUDIANTES PROVENIENTES DEL EXTRANJERO:

- *Poseer documentación escolar clara y probatoria de los años concluidos y en el caso de que se culminen los estudios, el interesado deberá obtener el certificado o título que expide el país donde prosiguieron sus estudios.*
- *Seguir el circuito de legalizaciones para la certificación de las firmas de todas las autoridades intervinientes en la documentación escolar. Es necesaria la firma de una autoridad superior a las del establecimiento escolar (Secretaría de Educación, Ministerio de Educación, Regional Educativa u otras dependencias competentes), luego la legalización en Relaciones Exteriores del país en cuestión y por último el Consulado Argentino donde fue extendida la documentación. Si se coloca la Apostilla de La Haya en la misma, se exceptúa la intervención del Consulado argentino.*
- *Toda documentación escolar escrita en lengua extranjera deberá ser traducida en nuestro país por Traductor Público Nacional y legalizada por el Colegio de Traductores que corresponda. Queda exceptuado Brasil por ser integrante del MERCOSUR (Ver Manual de Tablas de Equivalencias y Correspondencias actualizado).*

Tomar estos recaudos redundará en beneficio de la simplificación de los trámites de reconocimientos, tanto para el/la interesado como para quienes recepcionen la documentación escolar.²

¹ Resolución N° 102/10, Anexo I, Punto 5.a del Consejo Federal de Educación.

² “Tablas de equivalencias y Correspondencias”. Departamento de validez Nacional de Títulos y Estudios. Ministerio de Educación de la Nación. Presidencia de la Nación.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Los estudios reconocidos oficialmente de esta manera serán convalidados sin inconvenientes.

La falta de documentación no impedirá la inscripción y el tránsito por la escolaridad obligatoria. El/la estudiante estará en situación irregular hasta la presentación de la documentación y será la familia –o él/ella en caso de ser mayor de edad-, el/ella/la responsable de aportar los datos y certificaciones que permitan una correcta ubicación dentro del sistema educativo, teniendo como plazo los estrictamente necesarios en cada caso particular.